

PERGAMINO, Septiembre 21 de 1987.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA-
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Sépti-
ma Sesión Ordinaria realizada el día 18 de Septiembre del cte. año
al considerar el Expediente: D-122-87 D.E. eleva Expte. 1-156-87 IN-
TENDENTE MUNICIPAL DE PERG. Refe Afectación de predios p/ erección--
viviendas correspondientes "BARRIO/JARDIN MILA IV.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Autorízase al Intendente Municipal -en representación
----- de la Municipalidad de Pergamino- a suscribir un con-
venio con el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, para el otorgamiento de -
un crédito con destino a la construcción de un complejo habitacio-
nal de DOSCIENTAS (200) VIVIENDAS en esta ciudad, en los términos-
del PROGRAMA TECHO.-

ARTICULO 2º- A los fines del cumplimiento de la obra referida, ---
----- aféctase el predio de propiedad municipal sito en la
intersección de las calles Ingeniero Barbazán y Av. Almafuerte en-
la Ex-Quinta Trincavelli, referencia Catastral: parte de la parcela
1 de la Circunscripción II - Sección C - Chacra 155 - Partida de
origen 3013, inscripto al Folio 355/4 y 14561/77 de Declaratoria--
de Herederos, con las siguientes medidas: 181,21 m de frente al no-
reste, 4,24 m en sus ochavas este y norte, 340,06 m en el frente su-
desde, 340,06 m en su otro frente al noroeste (calle a ceder) y --
187,21 m en el sudoeste - Superficie: 6 H 42 as, 15cs, 16 dm2.-

ARTICULO 3º- Transfiérese a título gratuito al consorcio BARRIO -
----- JARDIN MILA IV el bien consignado en el artículo an-
terior, quedando dicha cesión condicionada a la concreción de la -
obra, por parte del ente donatario en el término de dos (2) años, -
vencido el cual el Municipio se reserva el derecho de retrotraer-
el dominio del inmueble donado a su favor.-

ARTICULO 4º- El consorcio en cuestión deberá realizar todas las -
----- gestiones necesarias ante este Municipio, para llevar
a cabo las subdivisiones de los inmuebles y posterior escrituración
a favor de los adjudicatarios, debiendo los adjudicatarios efec-
tuarse conforme lo establece la reglamentación interna.-//

.../// 2

ARTICULO 5°- Los gastos de escrituración, serán soportados por los-
----- beneficiarios.-

ARTICULO 6°- La Dirección de Catastro y Departamento de Registro -
----- Patrimonial, procederán oportunamente a efectuar las -
registraiones correspondientes.-

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para sa
ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1618/87.-


JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Esc. GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE